

## LECCIÓN 5ª. ASPECTOS PATRIMONIALES DEL DERECHO DE FAMILIA

### A. EL RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL EN GENERAL

1. Introducción al Derecho de familia.

2. El régimen económico del matrimonio.

A. Los diversos sistemas en abstracto<sup>1\*</sup>.

a. Libertad de determinación v. imposición:

b. Comunidad de bienes:

c. Separación de bienes:

d. Participación en las ganancias:

B. Reglas de funcionamiento y de articulación.

a. Libertad de elección

b. Regímenes supletorios por regiones: comunidad parcial, salvo Baleares, Cataluña y Valencia.

C. Los principios básicos del CC.

### B. EL RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL EN EL CÓDIGO CIVIL

**1. LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES (CM): arts. 1325 y ss. Cc.**

Definición: Las CM “son un acuerdo de naturaleza contractual, en virtud del cual podrán los otorgantes estipular, modificar o sustituir el régimen económico de su matrimonio o realizar cualesquiera otras disposiciones por razón del mismo” (Lasarte)

a. Tiempo:

b. Capacidad:

c. Forma:

d. Publicidad:

**2. EL RÉGIMEN MATRIMONIAL PRIMARIO (arts. 1315 y ss.; Lacruz; p. ; Lasarte; p. 140)**

a. Descripción: procedencia francesa, carácter imperativo, comunes a todo REM.

---

<sup>1</sup> En CASTÁN se recoge un esquema que explica a la perfección las distintas modalidades y sus variantes (GARCÍA CANTERO, Gabriel. *Derecho civil español, común y foral*. T. V. *Derecho de familia*. Vol. 1º. *Relaciones conyugales*, Reus, Madrid, 1983, p. 272).

- b. La potestad doméstica (art. 1319 Cc):
- c. El régimen de la vivienda familiar (art. 1320 Cc)

### **3. Los regímenes optativos:**

#### **A. LA SOCIEDAD DE GANANCIALES (arts. 1344 Cc)**

- a. Efectos propios del régimen
- b. Comunidad de ganancias y adquisiciones a título oneroso al 50%
- c. Creación de tres patrimonios (carentes de personalidad):
  - i. Sistema de lista:
  - ii. Bienes privativos: art. 1346
  - iii. Bienes gananciales: art. 1347.
- d. Principios generales:
  - i. Derivado de la propia naturaleza de la sociedad
  - ii. Principio de subrogación real
  - iii. Presunción legal favorable a la comunidad
- d. Reglas de administración: actuación conjunta.
  - i. Actos de administración: caben pactos en CM.
  - i. Enajenación o gravamen: regla de codisposición.
- e. Sistema de responsabilidad.
  - i. Gastos de cargo del patrimonio ganancial:
    - Sostenimiento de la familia, alimentación y educación de los hijos
    - Adquisición, conservación y disfrute de comunes
    - Administración ordinaria de los privativos
    - Explotación regular de los negocios, desempeño profesión, arte u oficio.
  - ii. Responsabilidad:
    - Común: Privativos cónyuge contratante y gananciales.

- Privativo: Privativos cónyuge contratante y 50% de gananciales.

f. Disolución y liquidación del REM: divorcio, muerte, cambio a otro REM, etc.

**B. EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES** (arts. 1435 ss. Cc)

a. Comienzo del REM: pacto en CM o supletorio 2ª grado (art. 1435).

b. Efectos propios del régimen (art. 1437):

i. Independencia patrimonial: titularidad de cada cónyuge.

ii. Autonomía funcional: administración por propietario.

iii. Responsabilidad exclusiva (art. 1140), a salvo el 1319 Cc

c. Contribución a las cargas (art. 1438)

d. Adquisición conjunta: según reglas de comunidad ordinaria (arts. 392 y ss.)

**C. EL RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN** (arts. 1411 ss. Cc)

a. Régimen extraño a nuestra tradición jurídica (austriaco-alemán).

b. Sistema híbrido: entre separación y comunidad.

c. Constante REM, opera como separación (arts. 1412-1413).

d. Se liquida, con operaciones contables: derecho al crédito de participación

i. Los dos beneficios, diferencia entre ambos, por mitad (art. 1427).

ii. Sólo uno beneficios, la mitad del incremento (art. 1428).

**5. EL RÉGIMEN DE LAS PAREJAS DE HECHO EN ARAGÓN:** arts. 303 y ss. CDFA.

a. Convivencia *more uxorio*: análoga a matrimonial sin casarse

b. Requisitos de constitución de la pareja

c. ¿Cómo se organiza la convivencia en pareja?

d. Efectos de la extinción en vida.

e. Efectos de la extinción por muerte.